

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00206 00
Demandante	URIEL DARIO VASCO MORA
Demandado	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE –CONCEJO MUNICIPAL
Medio de control	Nulidad
Asunto	Ordena agregar despacho comisorio

De conformidad con lo previsto por el artículo 34 del C. de P. Civil, se ordena agregar al proceso, el despacho comisorio No. 0003, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Carolina del Príncipe-Antioquia, debidamente diligenciado; como quiera que se practicaron dos (2) declaraciones de las tres (3) comisionadas, y reposa a folio 140 constancia de la boleta de citación que le fue entregada a la señora JANETH HOYOS para que comparecencia a la práctica de la declaración, sin que fuese posible.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

Mfbv

Ahora bien, como quiera que mediante auto del 17 de junio de 2013 (folios 97 y 98), por el cual se ordenó la comisión, el Despacho advirtió a la parte interesada en la práctica de la prueba que debería estar atenta a su diligenciamiento, aunado a que la carga de la prueba de conformidad con lo previsto en el art. 177 del CPC, *“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”*, y la parte actora en el *sub examine*, no desplegó los elementos necesarios para la comparecencia de la señora JANETH HOYOS a la práctica de la prueba, se tendrá por desistida.